

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 26 MAY 2000

VISTO: lo informado por el Centro de Nefrología de la Facultad de Medicina;

RESULTANDO: I) que se ha producido un crecimiento sostenido de la incidencia de la Glomerulopatía como causa de ingreso a plan de sustitución de la función renal;

II) que en la mayor parte de la población afectada no se realiza el estudio diagnóstico fundamental, evolucionando los pacientes a una insuficiencia renal sin control ni tratamiento;

CONSIDERANDO: I) que el programa de tratamiento sustitutivo de la función renal, ya sea por diálisis o trasplante renal, tiene costos elevados y su crecimiento es constante;

II) que el Programa de Prevención y Tratamiento de las Glomerulopatías a cargo del Centro de Nefrología de la Facultad de Medicina, tiene establecido pautas terapéuticas actualizadas para los diferentes tipos que presenta esta patología, que aplicadas correcta y oportunamente pueden curar o enlentecer la evolución de la insuficiencia renal crónica;

III) que es cometido del Ministerio de Salud Pública la adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva de la población, dictando todos los reglamentos y disposiciones tendientes a un fin primordial así como controlar el ejercicio de la medicina;

IV) lo informado por la División Jurídico-Notarial de este Ministerio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 9.202 de 12 de enero de 1934 – Orgánica de Salud Pública.

//

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

- 1º) Establécese la obligatoriedad de la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, de todos los pacientes con diagnóstico clínico de Glomerulopatías y de su evolución clínica.
- 2º) Dispónese que todo médico tratante, deberá derivar con carácter obligatorio a aquellos pacientes que presentan alteraciones en el sedimento urinario, a una Institución Médica para completar su análisis.
- 3º) Cométase a la División Epidemiología del Ministerio de Salud Pública el Registro correspondiente.
- 4º) Insértese en Circular. Tome nota Dirección General de la Salud y División Epidemiología.-

Ord. N° 324

/mb

hr.



Cr. Horacio Fernández Ameglio
Ministro de Salud Pública